



Asamblea General

Distr. general
17 de marzo de 2010
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
13º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Côte d'Ivoire

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos
voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado

Recomendaciones

Respuestas

Ratificaciones de protocolos y de diferentes convenciones internacionales

Párrafo 101 (1). Bélgica

Ya se ha ratificado.

Párrafo 101 (2 y 7 a 20). Bélgica; Reino Unido; Brasil; Mauricio; República Checa; Austria; Argentina; Congo; Uganda; Chile; República Democrática del Congo; Senegal; Azerbaiyán; Países Bajos

Côte d'Ivoire aplaza hasta más adelante el examen de todas estas recomendaciones habida cuenta de la situación de crisis por la que atraviesa actualmente, que no le permite contraer nuevos compromisos internacionales. Sin embargo, como se indica en el párrafo 141 del informe nacional y en el párrafo 93 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/WG.6/6/L.8), Côte d'Ivoire ratificará oportunamente, en cuanto finalice la crisis, los distintos tratados.

Párrafo 101 (3 a 6). Reino Unido; Brasil; Eslovaquia; Mauricio

Côte d'Ivoire firmó el Tratado por el que se instituye la Corte Penal Internacional el 30 de noviembre de 1998, y reconoce la competencia de la Corte respecto de los delitos cometidos en su territorio desde el 19 de septiembre de 2002.

No obstante, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución de 2000, las autoridades de Côte d'Ivoire sometieron el Tratado al Consejo Constitucional con el fin de verificar su conformidad con la Constitución.

En su opinión de 17 de diciembre de 2003, el Consejo Constitucional de Côte d'Ivoire señaló diversos elementos prioritarios que podrían interferir en el proceso de ratificación por el Estado del Tratado de Roma en su forma actual, así como otros que podrían dificultar su aplicación: "La amnistía, los privilegios e inmunidades de las altas autoridades del Estado, la prescriptibilidad de los delitos según las disposiciones actuales del Código de Procedimiento Penal de Côte d'Ivoire".

Casos de apatridia

Párrafo 101 (21). Canadá

Côte d'Ivoire dará una respuesta sobre esta recomendación, aunque indica que en el párrafo 45 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/WG.6/6/L.8) se puntualiza que el Código de la Nacionalidad aplica el principio del *ius sanguinis*. Los demás modos de adquisición de la nacionalidad se precisan igualmente en ese Código.

Derechos del niño

Párrafo 101 (22). Brasil

Esta oportuna recomendación ya es aplicada por Côte d'Ivoire, como se indica en los párrafos 19, 47, 92 y 95 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/WG.6/6/L.8), "Los derechos del niño siguen siendo una de las grandes preocupaciones del Gobierno. Se utilizan numerosos dispositivos para luchar contra todas las formas de malos tratos, en particular la trata y la venta de niños". Por lo demás, existe un Comité nacional para combatir la violencia contra las mujeres y los niños, que está descentralizado.

Recomendaciones	Respuestas
Párrafo 101 (23). Bélgica	Côte d'Ivoire no puede atender esta recomendación , porque su ordenamiento jurídico no permite otorgar competencias en materia de investigación al Comité nacional para combatir la violencia contra las mujeres y los niños. Las competencias en materia de investigación son prerrogativa de las autoridades judiciales.
Invitaciones a los titulares de mandatos y otras invitaciones	
Párrafo 101 (24 a 27). Irlanda; Noruega; Chile; Letonia	Côte d'Ivoire dará una respuesta sobre estas recomendaciones , aunque reitera su adhesión al sistema de los procedimientos especiales. Desea señalar que por el momento, como se indica en los párrafos 152 y 153 del informe nacional, está dispuesta a estudiar cualquier otra solicitud de visita presentada por titulares de mandatos de los procedimientos especiales, pero seguirá examinando las solicitudes de visita caso por caso.
Identidad de género y orientación sexual	
Párrafo 101 (28). España	Côte d'Ivoire rechaza esta recomendación , aunque puntualiza que, en lo que se refiere a las cuestiones de identidad de género y de orientación sexual, forma parte de los Estados africanos que no penalizan las relaciones sexuales entre adultos consintientes del mismo sexo. Por consiguiente, la puesta en práctica de programas de sensibilización en esta esfera no figura entre las prioridades actuales de Côte d'Ivoire.
Párrafo 101 (29). España	Esta recomendación ya es aplicada por Côte d'Ivoire , como se indica en el párrafo 110 del informe nacional, en el que se recuerda que en Côte d'Ivoire las principales estrategias en materia de prevención de la infección por el VIH se basan esencialmente en la promoción de la abstinencia, de la fidelidad recíproca y de los comportamientos sexuales de menor riesgo; en la ampliación de los centros de asesoramiento y de prueba; en la prevención de la transmisión madre-hijo del VIH, y en la movilización social en favor del asesoramiento, de las pruebas y de la prevención de la transmisión madre-hijo del VIH.
Párrafo 101 (30). Chile	Esta recomendación ya es aplicada por Côte d'Ivoire , como se indica en los párrafos 94 y 95 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/WG.6/6/L.8), en los que se recuerdan las medidas adoptadas para responder a los numerosos problemas relativos a la igualdad entre los sexos, entre ellas la existencia de una Dirección encargada de la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres en todos los sectores. En cuanto a los actos de violencia sexual, Côte d'Ivoire es el primer país de África que adoptó un plan de acción nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

Cuestiones judiciales y cuestiones relativas a la impunidad

Párrafo 101 (31 y 32). Francia; Austria **Estas recomendaciones ya son aplicadas por Côte d'Ivoire**, como se indica en los párrafos 10 y 49 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/WG.6/6/L.8), así como en los párrafos 64 y ss., 146 y 154 del informe nacional. En efecto, el Gobierno de Côte d'Ivoire, deseoso de acercar la justicia a las personas responsables de infracciones, ha iniciado un programa de creación de nuevas jurisdicciones. No obstante, consciente de la necesidad de mejorar la eficacia de su sistema judicial, el Gobierno de Côte d'Ivoire ha adoptado numerosas medidas para reforzar la capacidad de las personas que intervienen en la administración de la justicia, y sigue abierto a toda cooperación y a una asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional que permita diversificar y ampliar esas medidas, con miras a incrementar su impacto.

Párrafo 101 (33 y 34). Bélgica; Eslovaquia **Côte d'Ivoire toma buena nota de esta recomendación** y se remite al párrafo 14 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/WG.6/6/L.8), en el que se reafirma que las leyes de amnistía y las medidas de gracia presidencial adoptadas en el marco de las negociaciones políticas no son aplicables a los autores de violaciones graves de los derechos humanos. Tan pronto como finalice la crisis, Côte d'Ivoire se propone iniciar una política dinámica de consolidación del estado de derecho.

El derecho a la educación y los derechos económicos y sociales en general

Párrafo 101 (35 a 39). Irlanda; Eslovenia; México; Eslovaquia; Viet Nam **Estas recomendaciones ya son aplicadas por Côte d'Ivoire**, como se indica en los párrafos 15, 86 y 89 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/WG.6/6/L.8), en los que se recuerda en particular que, en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, Côte d'Ivoire realiza inversiones constantes. La prioridad concedida a la educación y a la formación queda patente en la creación de infraestructuras escolares, en la elaboración de una carta escolar en las regiones y en el establecimiento de un sistema educativo acorde con sus medios. En lo que se refiere al analfabetismo, la Constitución establece la prioridad del derecho a la educación. Se ha puesto en marcha un plan de lucha contra el analfabetismo. Se ha promovido la enseñanza primaria, en particular de las niñas. La educación es un derecho constitucional, y se hará todo lo posible para convertirlo en principio obligatorio. También a este respecto, Côte d'Ivoire sigue estando abierta a toda cooperación y a una asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional que permita diversificar y ampliar esas medidas, con miras a incrementar su impacto.